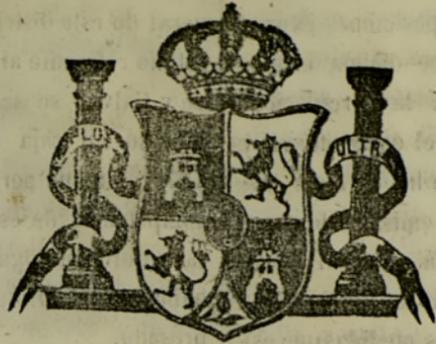


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 346.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Presidente de la Junta de la Exposicion vinicola de 1877, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«La Junta que tengo el honor de presidir, al hacer la designacion de los cargos de que habla el art. 10 del Reglamento de la Exposicion vinicola, ha tenido á bien nombrar Comisario de la misma á D. José Emilio de Santos y Vice-comisario á D. Guillermo Martorell.

Lo que comunico á V. S. para que sean reconocidos como tales Comisario y Vice-comisario ante las Corporaciones, entidades y personas con quienes tengan que entenderse, para lo cual bastará que lo haga V. S. consignar así en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á los efectos que expresa.

Burgos 11 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Minas.

Vista la instancia de renuncia de la mina de carbon nombrada Sacramento, presentada en 29 de Noviembre último por D. Angel Gonzalez Sarabia, vecino de Mijangos, Ayuntamiento de Cuesta-urria, que le fue concedida en treinta de Setiembre próximo pasado con treinta pertenencias:

Vista la reserva que hace de las pertenencias 1, 2, 3, 19, 20, 21 y 22 señaladas en la demarcacion con los expresados números:

Atendiendo á que el concesionario asi puede renunciar el todo como hacerlo en parte, reservándose las pertenencias que le convenga dentro del número fijado por la ley, vengo, de conformidad con lo informado por el Ingeniero del ramo, en acceder á la pretension de Sarabia en sus dos extremos referentes á la mina Sacramento, sita en término de Arroyo de Valdivielso á do llaman los Laguzos, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias renunciadas y respetando por de su propiedad las siete de la reserva.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento á lo que dispone la ley vigente del ramo y á los efectos correspondientes de la misma.

Burgos 6 de Diciembre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 345.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Circular.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 1.º de Enero próximo se ponga á la venta una nueva emision de cada una de las 11 clases del papel sellado y de oficio, pagarés de bienes nacionales, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros titulos y acciones de Banco, y los de recibos y cuentas.

En su consecuencia, debiendo retirarse de la circulacion los efectos de dichas clases que en la actualidad se usan, y proceder al canje de los que presenten los funcionarios públicos, corporaciones ó particulares por otros de igual clase y precio, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, dispondrá V. S. se observen las reglas siguientes:

1.º La mencionada operacion, que tendrá lugar durante el mes de Enero próximo todos los dias del mismo de sol á sol, se verificará en esa capital en los estancos ó expendedurias que V. S. designe de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre: en las cabezas de partido y pueblos en que haya mas de un estanco harán la designacion del en que haya de efectuarse el canje el Administrador subalterno de Rentas Estancadas y el Depositario de la Empresa, y en los demás pueblos en el único estanco que en ellos haya establecido. En Madrid tendrá lugar el canje en la Depositaria, calle de Alcalá, número 35.

2.º En el papel sellado que por los particulares se presente al canje, de-

berán anotar su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma y rúbrica ó con el sello de la corporacion ó razon social que solicite el cambio. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar en ellos iguales requisitos: pudiendo sin embargo el encargado de verificar el canje adoptar las precauciones racionales que crea necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales, y la Empresa exigir á aquellos su importe. En los citados efectos deberá estamparse el sello de la expendeduria que cambie ó la firma del encargado de ella. Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado por los estanqueros se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designan.

Se exceptúa del canje el papel de oficio que presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

3.º De los requisitos que se expresan en el primer párrafo de la regla anterior quedan exceptuados los efectos que hayan de cambiarse en la expendeduria de Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

4.º Con respecto á los sobrantes, dispondrá V. S. que el dia 31 del presente mes se practique un detenido recuento de los efectos que al retirarse de la circulacion obren en poder de los Depositarios de la Sociedad arrendataria del Timbre en esa capital, con asistencia de V. S., del Jefe de la Inter-

vencion y de un Oficial de esa dependencia que actúe y autorice el acta, y en las subalternas de la provincia ante el Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento como actuario, á cuyo fin, y en presencia de dichos funcionarios, los respectivos encargados de las Depositarias cortarán las cuentas de los efectos que caducan, averiguando por este medio las existencias que resulten, las cuales deberán consignarse en el acta que al efecto se levante.

Una vez reunidas las actas parciales de toda la provincia, dispondrá V. S. la formacion de una general, remitiendo copia de ella á este centro ántes de terminar el mes de Enero próximo.

5.º La devolucion del sobrante á la Depositaria general de la Empresa tendrá lugar dentro del citado mes de Enero, y los del canje en el siguiente mes de Febrero, debiendo hacerse el envio en paquetes precintados y con distincion de clases, expresando en su cubierta la cantidad que contienen y las observaciones á que haya lugar. Los paquetes que conserven sin romper el precinto de la Fábrica se devolverán en la forma en que se encuentran, estampando en su cubierta el sello de la Depositaria de que procedan.

Y 6.º En las guías y factura de devolucion del sobrante y canje se consignará la numeracion de los pliegos de sellos que la conserven, adhiriéndose los sueltos con igual cantidad que la que contienen los pliegos enteros, en hojas de papel blanco con la debida clasificacion.

Al recomendar á V. S. el mas exacto cumplimiento de las precedentes reglas y de cuantas disposiciones se han dictado hasta aquí, especialmente las circulares de esta Direccion general de 4 de Diciembre de 1874 y 9 de Junio de 1875, para que las operaciones del sobrante y canje se realicen con el debido orden y acierto, he acordado indicarle que el nuevo papel sellado llevará, como en el presente año, un sello adherido como contraseña de la Sociedad del Timbre debajo de la numeracion de cada pliego, cuyo sello indicará la provincia donde se expenda, sin cuyo requisito no tendrá curso legal.

Asimismo el papel del sello de oficio que se concede gratis á los Tribunales y oficinas se distinguirá del que ha de darse á la venta pública en la contraseña en seco de la mencionada Empresa á que se refiere la Real orden de 23 de Setiembre de 1875, y por lo tanto la Direccion encarga á V. S. cuide de

que estas dos clases no se confundan en su aplicacion, como igualmente de que se publique en el Boletín oficial un extracto de estas disposiciones expresando la fecha en que dichos efectos han de retirarse de la circulacion, plazo concedido para el canje, forma y expendedorias en que ha de tener lugar, y que la nueva emision de papel escriturario no tendrá valor ni efecto si no lleva el sello de la Empresa, la cual deberá adoptar las medidas que estime mas convenientes para garantizar la exactitud del recuento y canje de dichos efectos, puesto que será la responsable de las faltas que resulten al ser reconocidos en la Fábrica Nacional del Sello.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan se servirá V. S. dar el oportuno aviso á esta Direccion general.

Madrid 5 de Diciembre de 1876.—El Director general, José Rivero.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 1.º de Julio de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Aranda de Duero.—Vicente Miguel García, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril último y que ingrese en caja.

Y se levantó la sesion, siendo las once y cuarto.

Burgos 1.º de Julio de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 1.º de Julio de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la Real orden en que se previene que se dirijan las reclamaciones de quintos residentes en las Antillas por conducto del Ministe-

rio de Ultramar, y la Comision acuerda quedar enterada y que se cumpla.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito fecha 29 de Junio último referente al mozo Santiago Calvo y Calvo, se acordó contestar que ingresó en caja en 21 de Julio de 1875, sin que por lo tanto sea de la competencia de esta Corporacion dictar resolucion alguna por el hecho de haberse fugado despues del acto expresado.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador participando que D. Cecilio Salcedo ha pedido la devolucion de las 2.000 pesetas que Severino Lopez y Lopez, quinto por el cupo de Trespaderne, satisfizo para redimir su suerte, se acordó que se informe en el sentido que resulte de los antecedentes, remitiéndose certificado de la redencion expresada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participa que D. Valeriano Gallo, dueño de la colonia rural de su nombre, situada en la villa de los Balbases, ha trasmitido en favor de su hijo D. Luis Gallo de la Llera todos los derechos que tenía á la finca expresada.

Visto el oficio del Alcalde del Valle de Valdevezana pidiendo que se le autorice para destituir al Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Soncillo, cuyo oficio ha sido remitido por el Sr. Gobernador, la Comision acuerda manifestar á dicha Autoridad superior de la provincia, con devolucion del mencionado oficio, que es de su exclusiva competencia determinar sobre su contenido lo que considere procedente.

Se acordó que se pidan á las Empresas de ferro-carriles varios billetes económicos de ida y de vuelta para los acogidos del Hospicio que han de tomar baños.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Barbado de Herreros remitiendo una instancia del Ayuntamiento pidiendo autorizacion para que los vecinos puedan llevar gratuitamente su ganado lanar á pastar en el monte titulado Lomomediano, se acordó que el Alcalde remita copia certificada del acuerdo que haya dictado el Ayuntamiento sobre el particular, expresando si el citado monte es ó no de aprovechamiento comun.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Teniente Alcalde de la Junta de Puente de Piedra pidiendo se den las órdenes oportunas para la realizacion de los alcances de cuentas declarados contra el Ayuntamiento anterior, se acordó con-

testarle que á la corporacion municipal corresponde poner en práctica para dicho fin los medios que autoriza el art. 145 de la ley municipal.

En vista de la comunicacion del Teniente Alcalde de Arenillas de Riospuesga reclamando contra los Alcaldes de varios años por no haber rendido las cuentas de su administracion, se acordó prevenir al Ayuntamiento que fije á los cuentadantes un breve plazo para que las rindan, siguiéndose despues para ultimarlas los trámites establecidos por la ley municipal.

Vista el acta remitida por el Alcalde de Zael, de la que aparece que la asamblea de vocales asociados declaró el alcance de 577 pesetas 75 céntimos contra el Ayuntamiento que presidió D. Nicanor Ramos, la Comision acuerda prevenirle que á los individuos que formaron dicho Ayuntamiento debe exigirse la expresada suma, y no solamente al citado D. Nicanor, pudiendo emplearse para su realizacion los medios que concede el art. 145 de la ley municipal.

Vista la instancia de Pablo Serrano, vecino de Lara, padre de José, soldado del Regimiento Infantería de Sevilla, que falleció en el Hospital de San Sebastian á consecuencia de una herida recibida en la accion de Haya, la Comision acuerda concederle la gratificacion de 125 pesetas.

Para resolver otra peticion igual de José Rodriguez, padre de Mariano, que falleció en el Hospital militar de Vitoria, se acordó que el interesado presente la fe de obito de su hijo.

En vista de que varios pueblos del partido judicial de Villadiego no han satisfecho sus débitos de gastos carcelarios, se acordó que se expidan los correspondientes apremios para su realizacion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Anastasio Ramos y otros vecinos del pueblo de San Felices pidiendo que se les conceda autorizacion para construir una bodega subterránea en el sitio llamado El Calvario, se acordó que acudan á la Junta local administrativa de San Felices; y si no existiere, al Ayuntamiento de Quintanilla Riofresno, para que verificada la medicion y tasacion del terreno por dos peritos, y publicada en forma, se remita el expediente á esta Superioridad y pueda elevarse al Gobierno á los efectos del art. 80 de la ley provincial.

Se acordó que se publique en el Boletín oficial el anuncio correspondiente para que desde el 17 de Setiembre próximo se verifique la entrega en

caja de los mozos pertenecientes á los distritos en los cuales no pudieron verificarse en tiempo oportuno las operaciones de la reserva de 1875 y siguientes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 1.º de Julio de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION AUXILIAR
DEL CAMINO DE BERCEDO.

Tercer trimestre de 1876.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia líquida en fin de Junio de este año.

MESES.	Por portazgos.		Por otros conceptos.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Julio.....	5251,25			
Agosto.....	3056,25			
Setiembre....	5059,58			
Totales.	9367,08			

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos...	9367,08
Idem por otros conceptos..	
Existencia en 30 de Junio.	29261,45
Total cargo.	38628,51

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal.		Por material.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Julio.....	1686		1501,50	
Agosto.....	1402		952,50	
Setiembre....	1402		4032,80	
Totales.	4490		6466,80	

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	4490
Idem por material.....	6466,80
Total data.	10956,80

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas	cénts.
Importa el cargo.....	38628,51	
Idem la data.....	10956,80	
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 30 de Setiembre	27671,71	

S. E. ú O. Burgos 4 de Octubre de 1876. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La precedente cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden de creacion de la misma. Burgos 9 de Diciembre de 1876. = El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza. = El Vocal Secretario, Federico Martínez del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don José Antonio de Parada, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Jerónimo Miralles, de ignorada residencia, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo pende contra D. Federico Leal y Marugan sobre estafa de diez y nueve mil quinientos reales á D. Santiago Moral y Hermano, del Comercio de esta Ciudad, por medio de una letra de cambio de la que resulta como librador el Miralles, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Burgos á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. = José A. de Parada. = Por mandado de S. Sria., Santiago Muñguira.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Laureano Villanueva, Juez municipal y encargado del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este dia y autorizada por el actuario que refrenda en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por Doña Claudia Maté, vecina de esta Ciudad, como madre y curadora de su hijo D. Norberto Santa Maria Maté y D. José Oviedo de la Era, vecino de Ontoria de la Cantera, como esposo de Doña Candelas Santa Maria Maté, se sacan á pública subasta una fábrica de harinas titulada la Magdalena, sita en término de Sarracin, construida de nueva planta, la cual surca por norte tapia de cerca en línea de catorce metros, que linda con cauce molinar, y por los demás aires con terreno perteneciente á los herederos de D. Domingo Santa Maria, valuada en cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, y una huerta pegante á la fábrica que queda deslindada, sita en término de dicho pueblo con árboles forestales y

un palomar, la cual surca por norte, este y oeste con arroyo, y por sur cauce y fábrica de harinas titulada la Magdalena, hace una hectárea y doce áreas, valuada en tres mil setecientas cincuenta pesetas, perteneciente la primera á Doña Claudia Maté y á sus hijos D. Norberto y Doña Candelas Santa Maria Maté, y la huerta á dicha Doña Claudia, cuyas fincas han sido tasadas por los peritos D. Severiano Cecilia, arquitecto, y D. Lucas Escudero, maestro de obras, de esta vecindad, y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia treinta de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santander número trece, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran la tasacion, la cual está de manifiesto en la escribania del actuario. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra.

Dado en Burgos á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. = Laureano Villanueva. = Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente y término de quince dias cito, llamo y emplazo á Bernardino Gomez Martinez, soltero, y natural de Berzosa, para que comparezca ante este Juzgado á recibir notificacion del auto de calificacion de delito de lesiones en causa pendiente contra él mismo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. = Andrés Gonzalez Marron. = Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabecamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Plas. cénts.
Fielato del Abasto.....	241,65
» Matadero.....	638,80
» Ferro-carril.....	130,40
» Santander.....	5,58
» Madrid.....	29,11
» Francia.....	17,81
» San Pedro.....	»
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total.....	1061,15

Burgos 11 de Diciembre de 1876.
= Ramón Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Coruña del Conde, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Valles, con id.

La incompleta de Guadilla de Villamar, con 412 pesetas 50 céntimos id.

La id. de Arroyuelo, con 312 pesetas 50 céntimos id.

La id. de Aldea del Portillo, con 250 id.

La id. de Quintanilla del Monte en Rioja, con id.

La id. de Reinoso, con id.

La id. de Ranedo, con id.

La id. de Vivar del Cid, con id.

De niñas.

La elemental completa de Fuentelcesped, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, dotada con 1250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Peña-Castillo, con 825 pesetas, casa y retribuciones, id.

La id. de Vega de Liébana, con 625 idem.

La incompleta de Sarceda, con 150 idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Pedrosa del Rey, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de San Vicente del Palacio, con 625 pesetas anuales, casa, 12 fanegas de trigo por retribuciones y 45 pesetas mas de una obra pia, con la obligacion de explicar la doctrina en la Iglesia todos los domingos.

La incompleta de Herrera de Duero, Ayuntamiento de Tudela, con 565 pesetas, casa y 50 pesetas mas por retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Villalon de Campos, con 283 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva en el preciso término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Diciembre de 1876.
=El Rector, Dr. José M. Frias.

GUARDIA CIVIL.—CORUÑA.

Comandancia de Provincia.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para la construccion de las botas de montar que pudiesen necesitar los individuos de la seccion de caballeria de esta Comandancia, anunciada en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Distrito en el mes de Octubre próximo pasado, vuelva á reproducirse aquella nuevamente para que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en ella, en esa provincia.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por el término de un año la contrata del suministro de botas de montar que se necesitan para los individuos de tropa del arma de Caballeria de esta Comandancia, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en circular de la primera seccion fecha 8 de

Octubre de 1875, número 34 del Ter-
cio y 54 de provincia, inserta en el
Boletín oficial del Cuerpo de 16 de di-
cho mes.

1.º Las botas serán en un todo
iguales al tipo que se halla en esta
Comandancia y que ha de presentar-
se en el acto de la licitacion.

2.º Es condicion precisa que las
expresadas botas de montar despues
de puestas han de quedar algo rizadas
por la caña.

3.º Será de cuenta y riesgo del
contratista el poner las botas en la Ca-
pital de la Coruña sin aumento de pre-
cio, por envase y conduccion, mas que
el estipulado en el acto de la contrata.

4.º Será asimismo de su obliga-
cion servir los pedidos que se le hagan
en un término proporcional á la impor-
tancia del que se demandase, cuyo tér-
mino no podrá en ningun caso exceder
de un mes de fecha.

5.º Luego que sea aprobada la
contrata, el contratista depositará en la
Caja de esta Comandancia la cantidad
de 50 pesetas para responder al cum-
plimiento.

6.º Segun queda dicho, la dura-
cion de este contrato será por el tér-
mino de un año, que dará principio en
la fecha en que merezca la aprobacion
del Excmo. Sr. Director general del
Cuerpo, sin cuyo requisito no tendrá
efecto.

7.º La falta de cumplimiento á lo
que queda estipulado, la de puntuali-
dad en la entrega de los pedidos y el
que por ocho veces haya que devolver-
le las botas de montar porque no sean
de las condiciones convenidas, será
de rescindir esta contrata con pérdi-
da del depósito, renunciando el con-
tratista los derechos que haya por per-
tencer aquel á cartas dotales ó por
cualquiera otro concepto exceptuado
por las leyes.

El acto de adjudicacion de esta
contrata tendrá lugar el dia 10 de
Enero de 1877 próximo, á las doce de
la mañana, en el despacho de la Co-
mandancia, sita en la plazuela de los
Angeles, núm. 4, de esta Capital, por
la Junta que al efecto estará reunida,
y á la que deben presentarse en plie-
gos cerrados proposiciones, firmadas
por los licitadores, con una hora de
anticipacion al acto de adjudicacion.

Coruña 7 de Diciembre de 1876: =
El Coronel Comandante primer jefe,
Mariano Lobo y Tribes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal.... ente-
rado del anuncio inserto en el Boletín
oficial de esta provincia, núm. tantos,

de tal fecha, y de cuantos requisitos y
condiciones figuran en el pliego para
contratar en pública subasta la cons-
truccion de las botas de montar que
puedan necesitar los individuos de la
Seccion de Caballeria de la Guar-
dia Civil que tiene destino en la ex-
presada provincia (ó en la provincia de
la Coruña) por el término de un año
desde que dicha proposicion merezca la
aprobacion del Excmo. Sr. Director
General de la Guardia civil, me com-
prometo á construirlas bajo las condi-
ciones del pliego y á los precios de....
(expresando por separado en pesetas
y céntimos al de cada prenda.)

Fecha y firma.

SUSCRICION VOLUNTARIA

para regalar una espada de honor al
Coronel graduado, Teniente Coronel,
Capitan de la Guardia civil de Caballe-
ria D. Eulogio Amor y Vicente.

(Continuacion.)

Recaudado en Soncillo.

	Cantidad suscrita.	Reales.
D. José Varona, vecino de Quin- tanantello.....	20	
Miguel Serna, de La Lastra.....	40	
Juan Huidobro, médico, de Villamediana Lomas.....	50	
Saturnino Fernandez del So- lar, de Soncillo.....	80	
Domingo Fernandez, de Vir- tus.....	4	
Francisco Peña y Peña, de id.....	4	
Bernabé de la Peña, de id.....	4	
Manuel Peña y Peña, de id.....	2	
José Ruiz Llerena, de Son- cillo.....	8	
Juan Perez y Lopez, herra- dor, de Cabañas de Virtus.....	8	
José Gutierrez Sigler, posa- dero, de id.....	4	
Manuel Mantecon, de Soncillo.....	4	
Gregorio Gutiérrez, Abogado, de id.....	40	
Antonio Fernandez Peña, de id.....	10	
José Peña y Gomez, de id.....	10	
Antonio Ramila 6 rs, y Ma- nuel Serna 4, de Barrio de Bricia.....	10	
Santiago Lopez, de Campino.....	6	
Bráulio Lopez, de Bricia.....	4	

Recaudado en el partido de Villarcayo.

D. Rodrigo Arquiga, de Burgos	60
Francisco D. de la Peña, de Villarcayo.....	40
Nicolás Garcia, de id.....	20
El Cuartel de la Guardia civil de id.....	6
D. Eugenio Villarias, de id.....	4
Alvaro Abascal, de id.....	4
Bernabé Porres, de id.....	4
Pedro Gonzalez, de id.....	2
Venancio Cobanera, de id.....	2
Antolin Villabaso, de id.....	2
José Maria Merino, de id.....	2
Cándido Sanz, de id.....	2
Pio Gallo, de id.....	2

Clemente Peña, de id.....	2
Julian Cueva, de id.....	1
Francisco Pereda Ruiz, de id.....	2
Justo de la Peña, de id.....	1
Tirso de Pereda, de id.....	1
Saturnino Ruiz, de id.....	1

Total... 3864

Lo que se anuncia en el Boletín ofi-
cial de la provincia para conocimiento
y satisfaccion de los interesados.

Sedano 4 de Noviembre de 1876. =
El Recaudador de Sedano y Depositario
general, Pio G. Santelices.

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos para ovejas
del bosque de Villalobon hasta fin de
Abril, á razon de 4 reales cabeza. Esta
finca radica próximo al pueblo de La
Horra, en el partido judicial de Roa.
Las personas á quienes convenga pue-
den entenderse con Andrés Miguel,
vecino de dicho La Horra. 1—2

Pollina recogida.

Desde el dia 9 del actual lo está una
de pelo cárdeno, con cabezada, en casa
de Antonio Ibañez, calle de Las Calza-
das de esta Ciudad, núm. 22, á donde
puede pasar á recogerla su dueño, abo-
nando los gastos que haya causado y
justificando ser suya.

Pollino extraviado.

El sábado, 9 del corriente desapa-
reció de la Plaza del Carbon de esta
Ciudad uno de seis años, pelo blanco,
bastante alzada, con cabezada y apa-
rejo de carbonero. Quien sepa su pa-
radero dará aviso á su dueño Emeterio
Garcia Lopez en Cuevas de San Cle-
mente, ó en la casa núm. 12, tienda,
de la Plaza del carbon en Burgos.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Diciembre
de 1876.

Barómetro..	9 ^h m. A=695.5
	3 ^h t. A=692.8
	9 ^h m. ter. seco=3.2
	ter. hum.=3.0
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=4.8
	ter. hum.=4.6
	Max. sol=17.9
Temperatu- ras.....	sombra=6.7
	Min. sombra=0.8
	reflector=-2.8
Direccion del viento.....	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.